

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 13)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Consignado en el presupuesto especial del Hospital provincial la cantidad necesaria para adquirir un secadero para el lavadero mecánico del Establecimiento, se abre un concurso por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio a los indicados efectos, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

CONCURSO para adquirir un secadero para el lavadero mecánico del Hospital provincial.

Ha de tener las siguientes características:

Un secadero por calefacción y ventilación con cinco departamentos, construido con madera superior, desmontable, perfectamente ajustada en todas sus partes y un doble revestimiento que sirve de aislamiento. Cada departamento estará constituido por una puerta corredera que se desliza sobre vías elevadas, la rigidez de cada departamento estará asegurado por ángulos y dispositivos especiales que impidan que debido a la única sujeción de arriba tengan movimiento lateral y que cedan los ángulos.

Debajo de cada departamento tendrá una rejilla especial de ventilación. Estará previsto de travesaños de madera para colgar la ropa.

El secadero estará previsto de los tubos de alotas de calefacción necesarios para elevar la temperatura en el interior, y de un exhaustor acoplado a un motor para

aspirar los vapores de agua y renovar el aire.

Los que aspiren a este concurso deberán presentar en la Secretaría de la Diputación, a las horas de nueve a trece, el pliego de proposición en papel timbrado de peseta, durante el plazo de treinta días hábiles posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo, si usaren de poder, presentarle bastantado por el Letrado de esta capital D. Pedro Mantilla.

Los concursantes determinarán el precio de la oferta dentro del tipo máximo de 7.895 pesetas, el plazo en que se comprometen a dejar instalado y funcionando el secadero, el de garantía de su perfecto funcionamiento y las demás condiciones que ofrezcan ventajas a la Corporación contratante, y presentarán también resguardo de haber consignado en la Depositaria provincial o en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Diputación, la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, como fianza provisional a responder del cumplimiento de su oferta.

Esta fianza será ampliada hasta setecientos ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, como fianza definitiva en el caso de adjudicación del concurso, y no se devolverá hasta el término de garantía que quede fijado en el contrato.

La Comisión provincial, una vez expirado el plazo de concurso y previo los dictámenes que estime convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose desde ahora el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Regirán además para este concurso los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las condiciones facultativas siguientes:

Primera. La cantidad consignada para esta instalación es de siete mil ochocientas noventa y cinco pesetas, debiendo fijarse en cada oferta las condiciones de

Segunda. La casa instaladora garantizará a la Diputación, en un plazo por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defecto de construcción o mala calidad de los materiales.

Tercera. En cada oferta se hará constar el plazo de entrega en que pueda quedar funcionando la instalación.

Cuarta. Las ofertas del secadero se harán libres de todo gasto, puestas en Oviedo, montadas y funcionando a satisfacción.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones o bases de este concurso para la construcción de un secadero para el lavadero mecánico del Hospital provincial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución del mismo).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público a los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en el mismo.

Oviedo, 11 de Julio de 1922.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Paneracio G. Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción del alcantarillado de Caborana, ascendiendo el presupuesto de subasta de estas obras a

veintiseis mil novecientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, se ha acordado ejecutar por subasta, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, o sea de nueve a doce y desde las catorce a las diecisiete.

2.^a A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal, o Caja General de Depósitos, el depósito provisional para tomar parte en la subasta, que asciende a novecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos en metálico o en valores del Estado, y el rematante elevará esa suma a dos mil seiscientos noventa y seis pesetas con treinta y cinco céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

3.^a Los pliegos que contengan las proposiciones se cerrarán a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarlos, precintarlos o adoptar cuantos medios estime necesarios para su seguridad, consignando en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del alcantarillado de Caborana.»

4.^a Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrán retirarse, pero el mismo licitador podrá presentar varios.

5.^a La apertura de los pliegos tendrá lugar el día siguiente, a las once de la mañana, de terminar el plazo de su admisión, a cuyo fin se constituirá en el Salón de sesiones del Ayuntamiento la Junta de subasta, formada por el Alcalde Síndico y Notario de esta villa que dará fé del acto.

6.^a Aprobada por la Corporación la subasta, y adjudicado el remate definitivamente, el contratista constituirá, en el plazo de

días, el depósito definitivo, y no se formalizará el contrato mediante escritura pública, siendo cuenta del rematante los gastos que se originen.

Llanera, 8 Julio 1922.—El Alcalde, Ignacio González.

R. al núm. 2370

Alcaldía de Llanera

Joaquín Palacio Muñiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que en los expedientes incoados para la exacción de la vía de apremio de los contribuyentes morosos, así vecinos como forasteros, de las respectivas cuotas que les han sido asignadas y figuran en los repartimientos generales sustitutivos de los Consumos, de los ejercicios de 1920-21 y 1921-22, establecidos por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuya relación me presentada por el Recaudador de dicho impuesto, he dictado con fecha la siguiente

Providencia:

Mediante no haber satisfecho las cuotas los contribuyentes excedidos en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza fijados en los sitios de costumbre de este concejo con la debida antelación, quedan insumos en los apremios correspondientes de sus respectivas cuotas, conforme a la Instrucción vigente, a inteligencia que si no pasan a la Recaudación a hacer efectivos sus respectivas cuotas y rebagos se procederá a su ejecución.

Hago entender al Recaudador la previa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que a cada deudor satisfaga.

Lo cual hago público para general conocimiento, advirtiendo que el artículo 103 del mencionado Real decreto obliga a los inquilinos, arrendatarios y aparceros a satisfacer las cuotas de la vía real de dichos repartimientos, impuestas por la razón de las fincas de posesión de las fincas que ocupen o labren, pudiendo tener las cantidades correspondientes al hacer el pago de la mensualidad salvo pacto en contrario.

Llanera, 26 de Junio de 1922.—Joaquín Palacio.

R. al núm. 2.299

Belarmino Heres y Heres, Secretario del Ayuntamiento de Llanera.

Certifico: Que verificado por el Ayuntamiento, en sesión del día del actual, en sorteo de vocales se han de integrar la Junta municipal, en el ejercicio de 1922-23, a aquél el siguiente resultado.

Sección primera.

Juan Martínez Alvarez
José Rodríguez Perez
Eliás Martínez Carreño

Sección segunda.

D. José Díaz y Díaz
José Fernández Morán
Severino Suarez Fernandez

Sección tercera.

D. Pablo García Menendez
José Prado Trabanco.
Manuel Fernandez Nicioza.

Sección cuarta.

D. Francisco Fuente Perez
Primo Alvarez Alvarez
Manuel Bango Ania

Sección quinta.

D. Francisco Perez Diaz
Enrique Fernandez Alvarez.
José Finca Martinez

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal, expido la presente en Llanera a tres de Julio de mil novecientos veintidos.—Belarmino Heres.—Visto bueno, El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 2308

Alcaldía de Riosa

—
Anuncio.

Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Junio último, procedió al sorteo por Secciones de los vecinos contribuyentes que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año económico, dando el siguiente resultado:

Sección primera.

D. José Sariego Cabo.
Florentino Muñiz Muñiz.
Manuel Sariego Fernández.
Juan Fernández Díaz.

Sección segunda.

D. Francisco Fernández Alvarez.
José Muñiz Otero.
Antonio Iglesia Díaz.

Sección tercera.

D. Primitivo Fernández Pando.
Francisco Martínez Otero.
Constantino Hevia Martínez.
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Consistoriales de Riosa, 5 de Julio de 1922.—Francisco Fernández.

R. al núm. 2.369

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alfredo Alvarez Uz, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Alvarez Valle, y a los efectos

de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Alvarez Valle para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo Alvarez Uz.

El repetido José Alvarez Valle es natural de Tuña, es hijo de Juan y de Joaquina, y cuenta 47 años de edad. Estatura regular, pelo castaño, cejas idem, color trigüño. Señas particulares ninguna.

Tineo, a 27 de Junio de 1922.—El Alcalde, Manuel Martínez.

R. al núm. 2260

Alcaldía de Pola de Siero

D. Manuel Camino Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 de Julio último se verificó el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal de este término hasta la próxima renovación, dando el siguiente resultado:

Sección primera.

D. Dionisio Villa Fonseca.
Raimundo Casielles Suárez.

Sección segunda.

D. Manuel Canteli.
Severino Diaz Vigil.

Sección tercera.

D. Angel Villa Sánchez.
Manuel Rodriguez Carreño.

Sección cuarta.

D. Paulino Fernández Roza.
Robustiano Nuño Campo.

Sección quinta.

D. Feliciano Meana Friera.
Leonardo Rodriguez Suárez.

Sección sexta.

D. José Vigil Cortina.
Salvador Garcia Valdés.

Sección séptima.

D. Antonio Rodriguez Reguera.
Vicente Fonseca Nuño.

Sección octava.

D. Manuel Junquera Garcia.
Vicente Villanueva Cuartas.

Sección novena.

D. Raimundo Diaz Noval.
José López Martinez.

Sección décima.

D. Raimundo Gutierrez Noval.
Manuel Villa Rodriguez.

Sección undécima.

D. José Alvarez Camino.
Gervasio Laruelo Rato.

Sección duodécima.

D. Perfecto López Rodriguez.
Bernardo Canga Montes.
Manuel Coruju Coruju.

Lo que se hace público a los efectos de lo que previene el artículo 69 de la Ley Municipal.

Pola de Siero, Junio 5 de 1922.—Manuel Camino.

R. al núm. 2313

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo once de la Ley de Reemplazos a los mozos que a continuación se relacionan:

Núm. 1 José María Diego Diego
2 Claudio Sanchez Medio
4 Robustiano Fernandez Ardisana.

7 Arturo Moro Nevares
9 José Antonio Criado Fernandez.

10 Maximino Martinez Miguel
11 Ricardo Palacios Vega
12 Aurelio Cocaña Medio
12 José María Mayor Diaz
13 Rodolfo Pelaez Diaz
16 Severino Ovin Vega
19 Maximino Vega Onis
20 Constantino Espina Busto
26 Avelino Gonzalez Ordoñez
28 Avelino Onis Robledo
29 Bernardo Martinez Garcia
31 José Noriega Fuente
35 Alfonso Cueto Corugedo
36 Arturo Alonso Manjo
37 Cesáreo Nicolás Gonzalez
38 Severino Gonzalez Robledo
40 Severino Alonso Ovin
43 Manuel Fernandez Criado
44 Francisco Sastre Gonzalez
46 José Caso Perez
47 Leopoldo Solares Diaz
48 Ceferino Mayor Marcos
49 José María Torga Acebal
51 Manuel Fuente Gonzales
52 Eufasio Mayor Fernandez
53 Severino Gonzalez Marcos
54 Luis Pelaez Diaz
55 Matias Teresa Suarez
56 Andrés Torga Mañana
59 Angel Fernandez Vega
60 Benigno Pruneda Garcia
61 Luis Santiago Montes
65 Maximino Morán Reguero
67 José Noriega Cocina
68 José Alonso Redondo
69 Santos Llamado Vega
71 Herminio Posada Garcia
72 Carlos Vallina Sastre
73 Cándido Pandiella Noriega

- 74 José Montes Redondo
 75 Luis Perez Alonso
 77 José Manuel Vega Foncuera
 78 Vicente Ardisana Pruneda
 79 Porfirio Ayuso Benco
 80 Máximo Tejo Calleja
 82 Alfredo García Fuente
 85 Hipólito Barro Caso
 86 Celestino Sastre Ordoñez
 87 Luis Mayor Fernandez
 88 Luis Diaz Solís
 89 Luis Gonzalez Gonzalez
 90 Alfredo Cuenya Cuenya
 91 Alfonso Diaz Teresa
 97 Enrique Suarez Alonso

Y habiendo confirmado los fallos de la Comisión Mixta, se hace público y se advierte que con arreglo al artículo 146 de la Ley pueden apelar en el término de quince días ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Nava, 6 de Julio de 1922.—El Alcalde, Bárzana.

R. al núm. 2339

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

Verificado, en sesión de 22 del actual, el sorteo supletorio para elegir un vocal asociado de la Junta municipal, en sustitución de don Manuel Fernández Fernández, que no existe en la sección cuarta, correspondió en suerte al vecino de Fatorgada, D. José García Galán. Lo que se hace público, a los efectos de lo prevenido en el artículo 69 de la Ley Municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de Junio de 1922.—El Alcalde, Luis G. Lamuño.

R. al núm. 2254

Alcaldía de Laviana

Verificado por esta Corporación municipal, en sesión del día de hoy, el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal que ha de regir en el actual ejercicio económico, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Eduardo Alonso Lamuño, de Felguerón; D. Estanislao Hevia Suárez, de Revolloso; D. Antonio Alonso Alvarez, de Casapapio; don Benito González Sánchez, de La Ortigosa; D. Francisco Alonso Rodríguez, de Pola; D. Manuel Lastra, de Barredos, y D. Severino Alvarez Rodríguez, de Los Veneros.

Sección segunda

D. José Sánchez Alonso, de Fechaladrona; D. Benigno González Suárez, de Tablazo; D. Aquilino Piloñeta Corte, de Villoría; D. Manuel Fernández Alonso, de Navalliego, y D. Silverio García Valles, de Tornos.

Sección tercera

D. Manuel García García, de Lorío; D. Angel González Canella, de

Fombermeja; D. Avelino Muñiz Fernández, de Soto, y D. José Rodríguez González, de Sierra.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la Ley Municipal.

Laviana, 4 de Julio de 1922.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

R. al núm. 2328

Alcaldía de Colunga

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1922.

Sesión del día 1.º—Segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior. Idem los extractos de acuerdos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Se acordó ceder en venta, sin perjuicio de tercero, por la cantidad de 50 pesetas, a D. Vicente Sanchez Pis, de Libardón, dos sobrantes de alineación de vía pública para agregarlos a fincas de su propiedad, en el sitio del Pumerín.

Idem conceder licencia a D. David Rodriguez Alea para agregar un trozo de terreno de su pertenencia a finca, también de su dominio, titulada «Cierro del Canejo», en Loroño, sin perjuicio de tercero.

Idem que pasara a informe de la Comisión una instancia de don Mariano Isla del Santo solicitando se le ceda en venta un terreno sobrante de vía pública, limítrofe a finca de su propiedad, en el ramal de La Isla.

Idem la división de Secciones para renovar la Junta municipal en la forma que oportunamente fué publicada.

Idem que la Comisión del ramo procediera a rectificar el padrón de pobre con derecho a disfrutar asistencia facultativa gratuita.

Se acordó conceder dicha clase de asistencia a Rafaela Vallina y Primitiva Llada, de esta villa.

Sesión del día 8.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Pasó a la Comisión una instancia de D.ª Beatriz García solicitando un sobrante de vía pública limítrofe a establo de su propiedad, en Lucas.

Idem la cuenta de recaudación de arbitrios del mes de Abril último.

Se acordó socorrer con una peseta diaria, durante un mes, al vecino pobre y enfermo de Lastres Manuel Victorero Roza, y conceder asistencia facultativa gratuita al vecino de esta villa Salomón Margolles.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Se aprobaron las cuentas de pro-

ductos obtenidos en las estaciones telefónicas de Lastres y Libardón, durante Marzo y Abril.

A virtud de reclamación presentada por D. Manuel García y don Benito Valdés, se acordó dejar sin efecto la cesión condicional hecha en 8 de Abril a D. Julián Buznal, de un trozo de terreno correspondiente a callejón de camino peonil para agregarlo a su finca del barrio de Los Toyos, parroquia de Libardón.

Se acordó satisfacer 44 pesetas, como socorro necesario a la anciana pobre e imposibilitada de esta villa Rafaela Vallina Victorero.

Fuó comisionado el Sr. Concejal D. Ramón Ruiz para presentar el día 22 varios mozos del reemplazo 1922 ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior. Se practicó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para el corriente año económico, cuyo resultado oportunamente se anunció.

Se aprobaron las relaciones de créditos pendientes de cobro y pago que resultaron al liquidarse definitivamente el presupuesto municipal de 1921-22.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se acordó conceder en venta, sin perjuicio de tercero, por veinte pesetas, a D.ª Beatriz García Morán, un sobrante de alineación de vía pública, limítrofe a finca de su propiedad, en el sitio de Palmián, de Lucas.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem la cuenta de medicamentos suministrados a enfermos pobres por el Farmacéutico D. José García Ramos durante el cuarto trimestre de 1921-22.

Idem otra cuenta de gastos originados en el arreglo de fuentes de Lastres durante la última epidemia gripal, importante 425,92 pesetas.

Se acordó, previa moción del Concejal señor Ruiz, que la Comisión de Hacienda proceda sin demora a examinar el estado de recaudación municipal, ingreso de fondos en el arca de tres llaves y rendición de cuentas justificadas, informando después al Ayuntamiento sobre tan importantes asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Colunga, 26 de Junio de 1922.—El Secretario, Mariano Fernández. V.º B.º, El Alcalde, Luis Pérez.

R. al núm. 2330

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado D. Alfredo Díaz F. Castañón, en representación de

D. Francisco Díaz Faes, sobre un acuerdo del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dirijas atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que en el plazo señalado en el artículo treinta y ocho de la Ley remita a este Tribunal el expediente gubernativo; y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración; y en cuanto al otrosí por hecha la manifestación.

Oviedo, a seis de Julio de mil novecientos veintidos.—Hay un rubrica.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a siete de Julio de mil novecientos veintidos.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.371

Juzgado de Ribadeo

Don Andrés Emo Liñán, Juez de primera instancia del Partido de Ribadeo.

Hace público: Que en cinco de Mayo de este año ha fallecido en este pueblo María Vidal Gómez, hija de Juan y Juana, difuntos, en estado de viuda, de Luis Vázquez de cuyo matrimonio no dejó sucesión, y sin otorgar testamento por cuya razón pretenden ser declarados herederos abintestato de la misma sus hermanos legítimos José, Eusebia, Pedro, Manuel Francisco, Dolores, Francisca, Jesús y Enrique Vidal Gómez.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la finca para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ribadeo, a cinco de Julio de mil novecientos veintidos.—Andrés Emo Liñán.—El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2362

Juzgado de Degaña

Don Sebastián Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

«Sentencia:

En la villa de Degaña, a veintidos de Octubre, de mil novecientos diecisiete, los Sres. D. Daniel González Pérez, Presidente accidental; D. Joaquín Menéndez y D. Santiago González, Adjuntos

el Tribunal, han visto el anterior juicio verbal civil seguido ante este Tribunal asistencia de D. Felipe Gavela Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. Francisco García Fernández, digo Fernández García, y su mujer D.^a Librada Ramón, también mayores de edad, labradores y vecinos del Rebollar, a reclamación de ciento sesenta y tres pesetas de géneros al fiado.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a los demandados para que en el término de tercero día paguen al demandante las ciento sesenta y tres pesetas de principal con más el seis por ciento vencido y que venza hasta no verificar el completo pago y el de las costas que se causarán y se usen pena de apremio.

Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezado y parte dispositiva de la misma, además de notificarse en Estados, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado belde, a no ser que se opte por la notificación personal, conforme a los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, así como el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Daniel González.—Joaquín Menéndez.—Santiago González.

Publicación:

Leída y publicada ha sido por Sr. Presidente del Tribunal municipal la anterior sentencia en audiencia pública del día de su fecha, y en el mismo día como Secretario, certifico.—Ante mí, Sebastián Álvarez Fernández.» Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia explico la presente a orden y con el visto bueno del señor Juez en Defensa, a veintitres de Junio de mil novecientos veintidos.—Sebastián Álvarez Fernández.—V.^o B.^o, Pedro Fernández. R. al núm. 2.373

Juzgado de Cangas de Onís

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Por virtud del presente hago saber: Que en las diligencias promovidas en nombre de D.^a Primitiva Antecón Iglesias, viuda, mayor de edad y vecina de San Juan de Beleño, concejo de Ponga, sobre declaración de herederos de doña Irene Foyo Díaz, mayor de edad, viuda, acordé por providencia de ser anunciado por medio de edictos el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en su domicilio de San Juan de Beleño, de donde era natural, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidos, sin dejar descendientes ni ascendientes, y llamar a los que se lean con igual o mejor derecho a heredarla, que sus sobrinos carnales D. José, D.^a Elena, D. Matías y Manuel Foyo Mantecón, hijos de su hermano de doble vínculo

D. José Foyo Díaz, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos a hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís, a cuatro de Julio de mil novecientos veintidos.—Enrique Alonso.—El Secretario, Lic. Ceferino Flórez. R. al núm. 2372

Juzgado especial de Marina de Gijón.

Don Carlos Batalla y Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón y del expediente de hallazgo de un ancla con peso de 473 kilos, sin cepo, sistema Martín, con grillete y ramal de cadena de 42 metros, con contretes y peso 508 kilos, haciendo un total de peso de 981 kilos, y valorada pericialmente en 392,50 pesetas.

Por el presente cito y llamo a su dueño en forma legal o representado documentalmente para que en el término de treinta días, a contar del publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para acreditar la propiedad del efecto hallado.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 27 de Junio de 1922.—El Secretario, Pedro Santarén.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla. R. al núm. 2255

Don Carlos Batalla y Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón y de la causa número 57 de 1922, de la que es Secretario el primer Celador de Puerto Pedro Santarén Fabeiro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en ella Tomás Castro y Castillo, hijo de Alejandro y de Eloisa, natural de Santander, para que en el término de noventa días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten en dicha.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 10 de Julio de 1922.—El Secretario, Pedro Santarén.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla. R. al núm. 2.361

Don Carlos Batalla y Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón y del expediente de prófugo del incripto de este trozo y del actual reemplazo Manuel Sierra Muñiz, del que es Secretario el primer Celador de Puerto Pedro Santarén Fabeiro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al incripto expresado, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Figaredo, para que en el término de noventa días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación para recoger su cartilla naval.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 1.^o de Julio de 1922.—El Secretario, Pedro Santarén.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 2.276

Don Carlos Batalla y Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón y del expediente instruido por hallazgo de un ancla con cadena por tripulación del velero Caridad, de la matrícula de Alicante, en la fecha 14 de Octubre de 1920, y del que es Secretario el primer Celador de Puerto Pedro Santarén Fabeiro.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los tripulantes todos del expresado velero, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para hacerles entrega del efecto hallado.

Advirtiéndoles que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 5 de Julio de 1922.—El Secretario, Pedro Santarén.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 2316

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANZ MEAURIO, Sergio, de 45 años, viudo, natural de Mundaca y vecino de San Sebastián, Capi-

tán que fué del vapor mercante «Ramonita», procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

LUSTRES LOPEZ, Ramón, de 26 años, casado, marinero, natural y vecino de Santa Eugenia de Ribeira, Partido judicial de Noya, provincia de Coruña, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

MIRANDA FERNANDEZ, Manuel, de 28 años, soltero, marinero, natural y vecino de Puebla del Caramiñal, en el mismo Partido, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

PARADA PEREZ, Justo, de 25 años, soltero, marinero, natural y vecino de Santa Eugenia de Ribeira, en el propio Partido, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

OTERO GOMEZ, Juan, de 37 años, casado, marinero, natural y vecino del mismo pueblo que el anterior, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

RODRIGUEZ PEREZ, Jerónimo, de 35 años, casado, fogonero, natural y vecino de Ribadeo, provincia de Lugo, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

HERMO MIETES, Manuel, de 55 años, casado, fogonero, natural y vecino de Puebla del Caramiñal, Partido de Noya, provincia de Coruña, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

PALMAR FONTAN, Joaquín, de 38 años, soltero, marinero, natural y vecino de Pontevedra, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

GONZALEZ, Agapito, de 21 años, soltero, marinero, natural y vecino de Vivero, provincia de Lugo, procesado por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Vigo.

2258

AMAT ARTÉS, José, (a) «Changüela», domiciliado últimamente en Terque, provincia de Almería, ignorándose su actual paradero, que se presume sea Asturias, sin que conste otra circunstancia que la de ostentar en una de las manos un tatuaje representando un ancla, estando procesado en sumario número 29 del año 1922 de este Juzgado de Instrucción de Canjáyar, sobre muerte; comparecerá en el término de diez días ante el mismo Juzgado para responder de dicho delito. 2.348.